

D. Simon de Lauala quantas Diligencias precisas y necesarias
sean en el seguim^{to} de oha segunda Suplica. acuy fin presente
pedim^{to} escritos esciz. testigos y todo demas que en nueva Conduca
da, pida, Demande, Responda Requerra, niegue, querelle proteste
oua autos y interlocutorios y d^o firmadas sentencias consentas
to favorable y dello perjudicial supli que gane Nalre Sedulas
provisiones excoutorias, Senuras y otros Despachos Requerra con
todo a quien sean dirigidos y combenga Nalre Jures, herrados ess.
notarios y otras Personas Jure bastales Reuaciones y de agarte de
llas d^o uere combenir y finalmente El oho D. Simon de Lauala
hara de graui quen y pongan en exco^o. quantas diligencias
sean conducentes hasta conseguir la Declaracion del claro d^o
que esta Ciudad asiste en la conserbacion y manutencion
del termino que por ohas sentencias se lea desposito sin omi
tir alguna por falta de poder porque el necesario parato de
to referido to adto anexo y conseruente y n^o d^o de Depen
diente es en mis ma^o he dan y conseruere como tal d^o. sin timi
tacion alguna franca libre y general Hom^o. facultad de
enfuziar y to substituir en una o mas Personas Rebo can
tos substitutos con causa o sin ella y nombrar otros de nuevo
y conta obligad^o y Rebe bar^o. en derecho necesaria y asilo
o torzaron como tal Ciudad ante uno de los ess. de su Ayun
tamiento a Niente y cinco de febrero de mill setec^o d^o d^o
y cinco siendo testigos Ledro y las qual Martinex y Salvador
Jey Doxeros de Sala firmo la Justicia y dos Cau^o Nos^o.

Amosonand del
p^oteio de Mula

Como es costumbre y ardo de lo et ess. doy fe conozco =
En este Ayuntamiento conseruado de la d^o. en el
ess^o no^o de la Malchavillera a Granada
y hizo daver una Real excoutoria ganada a ledim^o de la d^o
de Mula en el p^oteio que aserui de conseru^o Ciudad en oha
Malchavillera sobre la d^o de ambos terminos

